

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2023

Lunes, 29 de mayo

Núm. 60

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### RECURSOS HUMANOS

Ayudas a estudios Personal Diputación..... 2294

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

Venta ambulante San Juan 2023 ..... 2301

#### ALDEALPOZO

Suplemento de crédito ..... 2304

#### ARANCÓN

Memoria valorada..... 2305

#### CASTILRUIZ

Memoria técnica de obras..... 2306

#### FUENTEPINILLA

Cuenta General ..... 2307

#### FUENTESTRÚN

Proyecto de obras..... 2308

#### GARRAY

Ordenanza Impuesto Bienes Inmuebles ..... 2309

#### HINOJOSA DEL CAMPO

Modificación presupuestaria ..... 2310

#### MURIEL VIEJO

Aprovechamiento de pinos..... 2311

#### NARROS

Modificación de crédito..... 2313

#### LOS RÁBANOS

Padrón de agua..... 2314

#### TEJADO

Modificación de crédito..... 2315

#### TORLENGUA

Juez de Paz sustituto ..... 2316

#### VILLAR DEL CAMPO

Modificación presupuestaria nº 3 ..... 2317

Modificación presupuestaria nº 4 ..... 2318

#### ZAYAS DE TORRE

Cuenta General ..... 2319

Modificación de créditos ..... 2320

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECURSOS HUMANOS***BOLSA de estudios de la Diputación Provincial de Soria curso 2022-2023*

Por esta Vicepresidencia se ha dictado el Decreto nº 2365 de fecha 25-05-2023 por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de Ayudas al Estudio del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Soria, correspondientes al curso académico 2022\_2023, con el siguiente tenor literal:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIOS PARA EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA CURSO 2022-2023****PREÁMBULO**

El Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicable al personal funcionario suscrito entre los representantes de la Administración y los de los funcionarios el día 15 de febrero de 2017, aprobado por el Pleno de la Corporación el 2-3-2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 34 de 24 de marzo de 2017, regula en su art. 47-“Bolsa de Estudios”- las ayudas al estudio para el personal funcionario de esta Diputación.

Del mismo modo el art. del Convenio Colectivo, aprobado por el pleno de la Corporación el 5-10-2017 y publicado en el BOP nº 1 de 3 de enero de 2018 en su art. 60, regula la convocatoria de ayudas al estudio para el personal laboral en idénticos términos que para el personal funcionario.

En cumplimiento de ambas normas, por medio de las presentes bases se convocan ayudas de Bolsa de estudios para los empleados de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el curso académico 2022-2023 con arreglo a las siguientes

**BASES****1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas al estudio de los hijos de los empleados públicos y de los propios empleados previstas en los art. 47 del Acuerdo Regulador y 60 del Convenio Colectivo de esta Diputación Provincial.

**2ª.- BENEFICIARIOS.**

Podrán acceder a estas ayudas:

- Los funcionarios de carrera.
- Los funcionarios interinos con, al menos, dos años ininterrumpidos de prestación de servicios bajo esta condición.
- El personal laboral fijo.
- El personal laboral de carácter temporal con, al menos, un año ininterrumpido de prestación de servicios bajo esta condición.

**3ª.- REQUISITOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.****AYUDAS DE MATRICULA Y MATERIAL ESCOLAR:**

Destinadas a financiar los gastos de matrícula y material escolar de los hijos/as de los empleados de la Diputación Provincial de Soria.

BOPSO-6029052023



1.- Los hijos/as de los empleados deberán ser menores de 25 años y no percibir ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional de cada ejercicio.

2.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.

Las cuantías máximas por alumno/a o hijo/a:

|  |       |
|--|-------|
| - Estudios Universitarios .....                              | 210 € |
| - Formación Profesional de Grado Superior.....               | 90 €  |
| - Bachillerato y Formación Profesional.....                  | 80 €  |
| - Enseñanza Secundaria Obligatoria .....                     | 60 €  |
| - Educación Primaria e Infantil.....                         | 40 €  |
| - Centros Educación Infantil no gratuitos (Guarderías) ..... | 125 € |

Dichas cuantías se reducirán proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.

#### AYUDAS DE RESIDENCIA:

Ayudas al estudio de los hijos/as del personal que deban trasladar su residencia fuera del domicilio familiar por motivos de estudios.

1.- Que el hijo/a sea menor de 25 años y no perciba ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional de cada ejercicio.

2.- Que los estudios cursados sean de:

- Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional.
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de Adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- Formación Profesional de Grado Superior.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

3.- Que los estudios no se impartan en la localidad del domicilio familiar o en el caso de impartirse que los hijos no hayan sido admitidos en dicha localidad o en Soria.

4.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.:

La cuantía máxima a percibir por este concepto por beneficiario/a y curso académico será de 2.000€, reduciéndose proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.

#### AYUDAS DE ESTUDIOS DEL PERSONAL:

Financiar los gastos de matrícula del personal que curse estudios académicos en Centros Oficiales.

Esta ayuda no se concederá en los casos de repetición de asignaturas o curso, deduciéndolo proporcionalmente.

Importe: Como máximo del 75 % del importe de la matrícula, reduciéndose proporcionalmente en caso de superar la cuantía de las solicitudes el importe previsto en el Presupuesto de la Entidad para cada anualidad.



Que los estudios cursados sean de:

- Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional.
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de Adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- Formación Profesional de Grado Superior.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

#### 4ª.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Todas las ayudas comprendidas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad otorgada tanto por Administraciones Públicas como por Entidades Privadas, salvo:

Las becas de los programas Erasmus concedidas por el Ministerio de Educación.

Los beneficios obtenidos por poseer la condición de familia numerosa que son compatibles o acumulables con cualesquiera otros que, por cualquier causa, disfruten los miembros de éstas, según establece la D.A 2º de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las familias numerosas.

En todo caso, el importe total subvencionado, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, nunca podrá llegar a superar el coste de la actividad subvencionada en cada uno de los diferentes tipos de ayudas económicas, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5ª.- SOLICITUD DE LA AYUDA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de ayuda al estudio se formulará conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles iniciándose el cómputo el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6ª.- DOCUMENTACIÓN.

6.1. Documentación común que deberá contener todas las solicitudes de los tres tipos de ayudas:

- Documento de Identidad del alumno/alumna (No será necesario aportarlo en caso de que ya se haya aportado en convocatorias anteriores y se encuentre en vigor).
- Documento acreditativo, en su caso, de poseer la condición de familia numerosa. (No será necesario aportarlo en caso de que ya se haya aportado en convocatorias anteriores y se encuentre en vigor).
- Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del alumno/alumna, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.



- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se ha solicitado y no se percibe ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### 6.2. Documentación específica:

A) Además de la documentación común, las solicitudes de Ayudas Tipo A) –Matrícula y Material escolar – incluirán:

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el alumno/alumna no percibe ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional.

B) Además de la documentación común, las solicitudes de Ayudas Tipo B) -Gastos de residencia- incluirán:

- Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional.
- Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios, fuera del domicilio familiar.

#### 7ª.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 92020-16207 y 92020-16212, del presupuesto en vigor, por un importe máximo total de 29.298,33 € para el personal funcionario y 48.895,08 € para el personal laboral:

1. Ayudas de los apartados a) y b) de los arts. 47 y 60 correspondientes a matrícula y material escolar y gastos de residencia asciende a:

Funcionarios (92020-16207): 20.508,83 €.

Laborales (92020-16212): 34.226,56 €.

2. Estudios del personal (ap. 3 del Art. 47 y 60):

Funcionarios (92020-16207): 8.789,50 €.

Laborales (92020-16212): 14.668,52 €.

#### 8ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A la vista de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, por el departamento de personal se elaborará una propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

La resolución será notificada a los interesados y detallará las ayudas concedidas a cada solicitante y su cuantía. Asimismo se incluirá una relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda con indicación de los motivos de la denegación.

#### 9ª.- VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio las siguientes:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de ayuda.
2. Comunicar a la Diputación Provincial la solicitud y obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
3. Poner en conocimiento de la Diputación Provincial la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

#### 10ª.- ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en



los casos señalados por el art. 23 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria (BOP de Soria núm. 147, de 23 de diciembre de 2009).

En la tramitación del expediente de anulación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

BOPSO-6029052023



## ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA SOLICITUD DE AYUDA BOLSA DE ESTUDIOS del PERSONAL DIPUTACIÓN DE SORIA CURSO 2022-2023

D/D<sup>a</sup>.....

Personal de la Diputación Provincial de Soria, que presta sus servicios como ..... (puesto de trabajo que desempeña), en el centro ..... (lugar donde se prestan los servicios), a la vista de la convocatoria de ayudas al estudio CURSO 2022-2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm, de fecha , considerando que reúne todos los requisitos exigidos en la base 3<sup>a</sup> de las de la convocatoria,

SOLICITA le sea concedida la/s siguiente/s ayudas al estudio en los términos de la base 3<sup>a</sup>, en relación con los estudios desarrollados durante el curso académico 2022/2023 que se indican a continuación:

a) AYUDA MATRICULA Y MATERIAL ESCOLAR:

| ALUMNO/ALUMNA | EDAD | ESTUDIOS | CENTRO | DOMICILIO |
|---------------|------|----------|--------|-----------|
|               |      |          |        |           |
|               |      |          |        |           |
|               |      |          |        |           |

b) AYUDA DE RESIDENCIA:

| ALUMNO/ALUMNA | EDAD | ESTUDIOS | CENTRO | DOMICILIO |
|---------------|------|----------|--------|-----------|
|               |      |          |        |           |
|               |      |          |        |           |
|               |      |          |        |           |

c) AYUDA DE ESTUDIOS DEL PERSONAL:

| PERSONAL | ESTUDIOS | CENTRO |
|----------|----------|--------|
|          |          |        |

Acompaño la siguiente documentación:

1. Certificado del centro en el que se realizan los estudios donde se acredite la matriculación del estudiante, los estudios que ampara la matrícula y si se produce o no la repetición de curso o de asignaturas aisladas.
2. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que el hijo no percibe ingresos propios.
3. Declaración del solicitante de la ayuda en la que conste que no se han solicitado o no se perciben ayuda alguna para la misma finalidad, tanto de instituciones públicas como privadas.
4. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa, en su caso.
5. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según los artículos 18, 19 y 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
6. Documento acreditativo de la residencia del hijo para el que se solicita la ayuda por estudios fuera del domicilio familiar.

Soria, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_.

BOPSO-6029052023



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>.....

A los efectos de solicitar ayuda económica por estudios propios y/o de mi hijo/a

D/D<sup>a</sup>.....

D/D<sup>a</sup>.....

D/D<sup>a</sup>.....

D/D<sup>a</sup>.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º.- Que me encuentro al día en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Que no he solicitado ni percibido ayuda económica alguna, tanto de instituciones públicas como privadas, por razón de los estudios propios ni de los que cursa mi hijo/a objeto de esta ayuda.

3º.- Que el indicado hijo/a, no percibe ingresos propios, superiores al SMI.

Y para que así conste, a los efectos de acompañar a la solicitud de ayuda, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ efectúo la presente declaración responsable.

En Soria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Soria, 25 de mayo de 2023. – El Vicepresidente 2º, José Antonio de Miguel Nieto

1329

BOPSO-6029052023

**AYUNTAMIENTOS****SORIA**

El Concejal de Desarrollo Económico, en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 12 de Julio de 2019, de delegación de competencias ha adoptado la Resolución 2023/3289 de aprobación de las siguientes condiciones para la reserva de espacio para la instalación de puestos de venta ambulante durante las Fiestas de San Juan 2023 a celebrar durante los días del 28 de junio al 3 de julio para la posterior autorización de los vendedores titulares de dichos espacios:

La reserva de espacio, para la instalación de puestos de venta ambulante, de 5 metros de frente y 2 metros de fondo como dimensiones máximas, en los que se incluye el expositor y el espacio ocupado por los vendedores, durante las Fiestas de San Juan de 2023, a ubicar en los lugares de costumbre (se adjuntan planos de situación en Anexo con carácter meramente orientativo, ya que los espacios serán señalizados in situ) se regirá por las siguientes condiciones:

La Adjudicación de los puestos se realizará mediante subasta, el día 22 de Junio de 2023, a partir de las 17 horas, en el patio de columnas del Excmo. Ayuntamiento.

1º.- No pueden ser objeto de venta los productos alimenticios que requieran manipulación.

En los puestos núms. 1 y 2 sólo se permitirá la venta de globos, garrapiñadas, golosinas, gorfes, gorros, pañuelos, frutos secos y otros que se puedan considerar similares, y en el puesto nº 3 sólo se permitirá la instalación de una churrería.

Los productos de venta del 4 al 23 en el Pº del Espolón serán los propios de Fiestas a excepción de los perecederos y aquellos que precisen manipulación. No se autoriza la instalación de ningún puesto de fotografía, cualquiera que sea la modalidad.

Queda prohibida la venta de material pirotécnico (petardos, carcasas, etc...). En el caso de puestos que vendan material prohibido serán levantados por la Policía Local sin más trámite, igualmente serán levantados aquellos puestos que se hayan instalado sin autorización municipal, sin perjuicio, en ambos casos, de tramitar el correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente del Ayuntamiento de Soria, publicada en el B.O.P. de nº 88 de 7 de agosto de 2017.

La Comisión Informativa del área de Desarrollo Económico, resolverá las cuestiones que se planteen sobre los artículos y productos objeto de venta.

2º.- Los licitadores podrán optar a un máximo de dos puestos de venta ambulante.

El Precio de salida se fija en la cantidad de:

- Puestos nº 1, 2 y 3: 600 Euros.
- Puesto nº 4 al 15: 400 Euros.
- Puesto nº 16 al 19: 300 Euros.
- Puestos nº 20 al 23: 250 Euros.

3º.- Los adjudicatarios de los puestos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No podrán traspasarlos, cederlos o subarrendarlos a otra persona. La contravención de la presente prohibición determinará la caducidad automática de la adjudicación otorgada por el Ayuntamiento.
- b) Los adjudicatarios de los puestos podrán tener al frente de los mismos los empleados que consideren oportunos, siempre y cuando cumplan la correspondiente normativa laboral.
- c) El adjudicatario se encuentra obligado a abandonar los puestos y dejarlos libres, vacíos y limpios, una vez finalizado el plazo de adjudicación, es decir, el día 4 de julio de 2023,



antes de las 8,00 horas reconociéndose la potestad municipal, para acordar y ejecutar por Vía Administrativa el lanzamiento.

- d) Si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el arrendamiento antes de la finalización del plazo de adjudicación, con el correspondiente resarcimiento de los daños que se causaren, si a ello diera lugar.
- e) Los vendedores deberán mantener los espacios reservados en perfectas condiciones de limpieza. Cada puesto deberá disponer de recipiente dotado con bolsas o sacos que permitan su cierre donde depositar los desperdicios producidos, que bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública, debiendo dejar los desperdicios producidos durante la venta diaria recogidos en su correspondiente bolsa de basura al finalizar la misma, depositándola en los contenedores existentes al efecto en la Ciudad.
- f) La fianza constituida NO será devuelta a aquellos adjudicatarios que utilicen más metros de los autorizados, ni tampoco aquellos que dejen el lugar en malas condiciones higiénicas, así como a los que no dejen los puestos libres en la fecha acordada, en definitiva a aquellos adjudicatarios que no cumplan las prescripciones contenidas en el presente Pliego y en la Ordenanza Municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente del Ayuntamiento de Soria, publicada en el B.O.P. de nº 88 de 7 de agosto de 2017.

4º.- Todo el personal que sea contratado por el adjudicatario será de su cuenta exclusiva, no teniendo el Ayuntamiento relación jurídica ni laboral respecto del mismo, ni durante la vigencia del contrato, ni al término de él.

5º.- El precio fijado mediante la adjudicación definitiva será abonado inmediatamente después de concluida la subasta; en el caso de no ser abonado el precio en el plazo señalado la reserva concedida quedará anulada sin más trámite, y se procederá inmediatamente a la celebración de una 2ª subasta con los citados puestos.

6º.- Las ofertas se efectuarán de 10 en 10 € como mínimo, a mano alzada utilizando la cartulina que se entregará al efecto. Durante las pujas se deberá mantener silencio en la sala, pudiendo ser expulsado quién altere el orden en la misma.

7º.- La duración de la reserva de espacio, para la instalación de los referidos puestos será la comprendida entre los días 28 de junio (desde las 9,00 horas) al 3 de julio de 2023 (antes de las 8 horas), ambos incluidos.

8º.- Obligaciones de los adjudicatarios:

- a) No subrogar, ceder, ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato.
- b) Aportación e instalación del puesto de venta.
- c) Mantener los puestos en buen estado de uso y limpieza, quedando terminantemente prohibido arrojar basuras o restos de ventas en la vía pública, así como ocupar el espacio destinado al público con cajas, cestas, banastas, utensilios y efectos, etc.
- d) Se prohíbe utilizar instalaciones accesorias para la venta y muestra de productos, así como instalar anuncios que puedan molestar a los adjudicatarios o a los consumidores.
- e) Los vendedores no podrán introducir los vehículos en las zonas peatonales ni en las aceras, asimismo tampoco podrán pernoctar en los puestos ni en las proximidades de los mismos.
- f) Deberán estar en posesión de la documentación necesaria para el ejercicio de la venta ambulante, así como tenerla en el puesto, por si la misma fuera requerida por los agentes de la Policía Local. Igualmente deberá colocarse en cada puesto en lugar visible la autorización municipal.
- g) La fianza constituida no será devuelta a aquellos adjudicatarios que utilicen más metros de los autorizados.

BOPSO-6029052023



h) Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que corresponda, los titulares de la adjudicación deberán:

- 1) Exponer todos los artículos con el precio de venta al público y etiquetado visible de acuerdo con la legislación vigente.
- 2) Aquellos puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula y/o metro reglamentario.
- 3) Los vendedores deberán entregar recibo o justificante acreditativo de la compra efectuada.

9º.- La solicitud para participar en la presente subasta deberá efectuarse en modelo normalizado, recogido en el Anexo I, en el que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en el caso de los no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea nº de la tarjeta de residencia y referencia al permiso de trabajo por cuenta propia.
- b) En el caso de personas jurídicas, denominación social, domicilio social, C.I.F. de la Sociedad, además de los datos del apartado anterior correspondientes al representante legal.
- c) Mercancías, artículos y objetos que pretende vender.
- d) Modalidad de venta y emplazamiento en que se pretende el ejercicio de dicha actividad.
- e) Descripción de las instalaciones o sistema de venta.
- f) Número de metros que precisa ocupar.

10º.- Junto a la solicitud referida en el apartado anterior, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Deberán constituir fianza definitiva por importe de 200,- Euros por cada puesto que quieran subastar y deberá constituirse en el mismo momento de celebración de la subasta, previamente al abono del precio fijado mediante la adjudicación; o con anterioridad a las 17 horas del día 21 de junio, en cuyo caso deberá llevar copia de la misma a la subasta.  
Sin la constitución de la referida fianza no se podrá hacer efectiva la adjudicación del espacio.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de extranjero y permiso de trabajo por cuenta propia.
- c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de observarlas.
- e) Documento de alta en la Seguridad Social y alta censal la Agencia Tributaria.
- f) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos en el caso de venta de productos alimenticios.
- g) Seguro de Responsabilidad Civil de venta ambulante.

Esta adjudicación quedará supeditada a la comprobación de que el solicitante, se halle al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

La solicitud junto con toda la documentación deberá aportarse con antelación a la subasta o en el mismo día antes de la misma. No se permitirá la participación en la misma sin haber presentado dicha documentación.

Finalizada la subasta quien resulte adjudicatario en la misma de alguno de los puestos si presentara renuncia perderá el precio del puesto subastado, así como la fianza definitiva depositada.

La documentación del Anexo I (modelo de solicitud y planos) está disponible en el siguiente enlace de la web municipal <https://www.soria.es/es/ciudad/fiestas-ventaambulante>

Soria, 19 de mayo de 2023. – El Concejal de Desarrollo Económico, Javier Muñoz Expósito



**ALDEALPOZO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2/2023 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2023, que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

|  |             |
|--|-------------|
| Capítulo 6.- Inversiones reales .....  | 16.500,00 € |
| TOTAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS .....  | 16.500,00 € |
| Aldealpozo, 24 de mayo de 2023. – La Alcaldesa, M <sup>a</sup> . Luisa Morales Carramiñana | 1320        |

BOPSO-6029052023



## ARANCÓN

El Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2023, acordó aprobar inicialmente la memoria valorada de la obra “Sustitución de redes y pavimentación en Arancón y Barrios, Plurianual”, obra nº 40 del Plan Diputación para 2023, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán De Miguel, con un presupuesto total de 48.000,00 € (Anualidad 2023: 24.000,00 € ; Anualidad 2024: 24.000,00 €).

Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas que estén interesadas podrán examinar dicha memoria valorada en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobada.

Arancón, 23 de mayo de 2023. – El Alcalde, Gregorio García Martín

1315

BOPSO-6029052023



## CASTILRUIZ

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz en su sesión de fecha 24 de Mayo de 2023, la Memoria Técnica de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN CASTILRUIZ, Obra incluida con el número 79 en el Plan Diputación para 2023, con un presupuesto total, IVA incluido, de 21.895,58 €, que ha sido redactada por el Arquitecto D. Afrodisio Martínez Barrera, la misma se expone al público durante diez días para que los interesados puedan examinarla y presentar cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Castilruiz, 24 de mayo de 2023. – El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz

1323

BOPSO-6029052023

**FUENTEPINILLA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fuentepinilla.sedelectronica.es>].

Fuentepinilla, 22 de mayo de 2023. – El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel

1309

BOPSO-6029052023



## FUENTESTRÚN

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentestrún en su sesión de fecha 24 de Mayo de 2023, el Proyecto de las obras de Rehabilitación de edificio municipal en la Plaza Mayor para viviendas de alquiler, Obra incluida con carácter plurianual, con el número 130, en el Plan Diputación para 2023, con un presupuesto total de 206.366,41 €, que ha sido redactado por el Arquitecto D. Afrodisio Martínez Barrera, el mismo se expone al público durante veinte días para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Fuentestrún, 24 de mayo de 2023. – El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz

1326

BOPSO-6029052023

**GARRAY**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por el Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2023, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**“ARTICULO 8.-**

Las bonificaciones en la cuota íntegra serán únicamente las establecidas por ley según la regulación del artículo 74 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la disposición transitoria 3 respecto de los beneficios fiscales reconocidos con anterioridad a la modificación de la misma.

De conformidad con el artículo 74 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para la generación de energía eléctrica proveniente del sol por autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de energía incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La presente bonificación tiene carácter rogado, por lo que debe ser solicitada por los interesados ante el Ayuntamiento de Garray.

**DISPOSICIÓN FINAL. -**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 2023 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garray, 23 de mayo de 2023. – La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras

1310

BOPSO-6029052023

**HINOJOSA DEL CAMPO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de nº 001-2023 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo para el ejercicio 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

| <i>Aplicación</i> |                  | <i>Descripción</i> | <i>Créditos<br/>iniciales</i> | <i>Crédito<br/>Extraordinario</i> | <i>Créditos<br/>finales</i> |
|-------------------|------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| <i>Progr.</i>     | <i>Económica</i> |                    |                               |                                   |                             |
| 1522              | 68200            | Lavadero           | 0,00                          | 28.000,00                         | 28.000,00                   |
|                   |                  | TOTAL              | 0,00                          | 28.000,00                         | 28.000,00                   |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio anterior y nuevos ingresos, en los siguientes términos:

| <i>Aplicación: económica</i> |             |              | <i>Descripción</i>                              | <i>Importe</i> |
|------------------------------|-------------|--------------|---|----------------|
| <i>Cap.</i>                  | <i>Art.</i> | <i>Conc.</i> |   |                |
| 7                            | 94          | 00           | Asociación de Desarrollo Rural Noreste de Soria | 10.000,00      |
| 8                            | 70          | 10           | Para gastos con financiación afectada           | 18.000,00      |
|                              |             |              | TOTAL INGRESOS                                  | 28.000,00      |

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

Hinojosa del Campo, 23 de mayo de 2023. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón

1314

BOPSO-6029052023

**MURIEL VIEJO**

Aprobado, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el aprovechamiento de 600 PINOS SECOS y DESARRAIGADOS en el Monte de U.P. N° 82 “Pinar S0-MAD-1303-2023”, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, de acuerdo con la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

**1.- Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muriel Viejo (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de Pinos Secos y desarraigados 600 pies, 450 msc. S0-MAD-1303-2023  
Enajenación en pie, sujeto a medición final.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

El tipo de tasación se fija en 9.450,00 €, mejorables al alza.

**5.- Garantías.**

Se exigirá el pago del 100% del precio de adjudicación antes del inicio del aprovechamiento.

**6.- Presentación de proposiciones**

- a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel Viejo.
- b) Plazo: diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.
- c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:  
Mientras dure el procedimiento de contratación.

**7.- Apertura de Proposiciones.**

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Muriel Viejo, a las 13,00 horas del primer miércoles hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

**8.- Obtención de documentación e información.**

- a) Lugar: Secretaria del Ayuntamiento de Muriel Viejo.
- b) Domicilio: C/ La Plaza.

BOPSO-6029052023



c) Localidad: 42148.- Muriel Viejo (Soria)

d) Teléfonos: 975 375333

e) Dirección de correo electrónico: [murielviejo@dipsoria.es](mailto:murielviejo@dipsoria.es)

f) [murielviejo.sedelectronica.es](http://murielviejo.sedelectronica.es)

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- Otras informaciones.

Las proposiciones se ajustaran al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- Gastos de anuncios. Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario

11.- Publicidad del pliego. Estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Muriel Viejo.

Muriel Viejo, 24 de mayo de 2023. – El Alcalde, Carlos González Romera

1321



**NARROS**

*ANUNCIO de aprobación definitiva de modificación de crédito*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2023 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2023, suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos en partidas de ingreso existentes y al remanente de tesorería, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan:

**ESTADO DE GASTOS**

Suplemento en aplicaciones de gastos

| <i>Aplicación</i> |                  | <i>Descripción</i>   | <i>Créditos<br/>iniciales</i> | <i>Crédito<br/>Extraordinario</i> | <i>Créditos<br/>finales</i> |
|-------------------|------------------|--|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| <i>Progr.</i>     | <i>Económica</i> |  |                               |                                   |                             |
| 933               | 619              | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general | 17.000,00 €                   | 12.200,00 €                       | 29.200,00 €                 |
|                   |                  | <b>TOTAL GASTOS</b>  | <b>17.000,00 €</b>            | <b>12.200,00 €</b>                | <b>29.200,00 €</b>          |

BOPSO-6029052023

**ESTADO DE INGRESOS**

Suplemento y altas en aplicaciones de ingresos

| <i>Aplicación</i> | <i>Descripción</i>                                    | <i>Créditos<br/>iniciales</i> | <i>Suplemento<br/>de crédito</i> | <i>Créditos<br/>finales</i> |
|-------------------|---|-------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| 761               | Transferencias de capital de la Diputación Provincial | 7.600,00 €                    | 7.600,00 €                       | 15.200,00 €                 |
| 870               | Remanente de tesorería                                | 0,00 €                        | 4.600,00 €                       | 4.600,00 €                  |
|                   | <b>TOTAL INGRESOS</b>                                 | <b>7.600,00 €</b>             | <b>12.200,00 €</b>               | <b>19.800,00 €</b>          |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Narros, 24 de mayo de 2023. – La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez

1322



## LOS RÁBANOS

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la tasa de agua correspondiente al 3º Trimestre de 2022, se expone al público por espacio de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 23 de mayo de 2023. – El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández 1313

---



## TEJADO

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 02/23, que afecta al vigente Presupuesto General de 2023.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Tejado, 24 de mayo de 2023. – El Teniente Alcalde, Julio Juan Salas Castillo

1327

BOPSO-6029052023



## TORLENGUA

*Expediente n.º: 11/2023*

*Bando de Alcaldía-Presidencia*

*Procedimiento: Juzgado de Paz*

*Fecha de iniciación: 15/02/2023*

### BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

LUIS MATÍAS ÁGREDA TORO, EL ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://torlengua.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Torlengua, 23 de mayo de 2023. – El Alcalde, Luis Matías Ágreda Toro

1328

BOPSO-6029052023

**VILLAR DEL CAMPO**

El Ayuntamiento de Villar del Campo, con fecha 24 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 003 de modificación del presupuesto del ejercicio 2023 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio anterior, por importe de 15.636,18 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Villar del Campo, 24 de mayo de 2023. – El Alcalde, Víctor Martínez Vera

1324

BOPSO-6029052023



## VILLAR DEL CAMPO

El Ayuntamiento de Villar del Campo, con fecha 24 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 004 de modificación del presupuesto del ejercicio 2023 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio anterior y nuevos ingresos, por importe de 18.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://villardelcampo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Villar del Campo, 24 de mayo de 2023. – El Alcalde, Víctor Martínez Vera

1325



## ZAYAS DE TORRE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://zayasdetorre.sedelectronica.es>].

Zayas de Torre, 23 de mayo de 2023. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero 1316

BOPSO-6029052023



## ZAYAS DE TORRE

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 23/05/2023, el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto 2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante nuevos ingresos recaudados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://zayasdetorre.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zayas de Torre, 23 de mayo de 2023. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero 1317